

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Jueves, 4 de enero de 1996. — Número 4

Página 33

## SUMARIO

#### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

	3. Otras disposiciones	
3.2 3.2	Consejería de Presidencia. – Corrección de errores	34 34
	4. Subastas y concursos	
4.2	Consejería de Presidencia. — Concurso para el servicio de limpieza de diversas dependencias	34
	II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	2. Otras disposiciones	
	Ministerio de Economía y Hacienda. – Expediente de abandono número 42/95	34
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	3. Economía y presupuestos	
	Santander, Polanco, Hazas de Cesto, Castro Urdiales, Valdeprado del Río, Puente Viesgo, Tudanca, Vega de Liébana, Meruelo, El Astillero, Suances y Saro.—Modificaciones de ordenanzas, expedientes de modificaciones de créditos, cuentas generales y presupuestos generales diversos	34
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	1. Anuncios de subastas	
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. – Expedientes números 411/95, 236/95 y 555/92	46
	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
	Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria — Expediente número 111/95	48

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores

Con relación a los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 253, de fecha 20 de diciembre de 1995, referencias 95/119286 y 95/137071, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, donde dice: «... para la construcción de albergue y vivienda...»; debe decir: «... vivienda unifamiliar...»

Santander, 3 de enero de 1995.

96/

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Andrés Romo San Sebastián para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Oruña (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de diciembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/178454

#### 4. Subastas y concursos

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto: «Contratación del servicio de limpieza de diversas dependencias de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo para 1996».

Tipo máximo de licitación: 9.900.000 pesetas. Plazo de ejecución: Durante el año 1996.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas; en el Palacio Regional. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 29 de diciembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/245

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### **EDICTO**

Expediente de abandono número 42/95

Esta Administración ha decretado el abandono provisional de la mercancía comprendida en el expediente de referencia, consistente en 31 cajetillas marca «Chesterfield», 236 cajetillas marca «Lucky Strike», 88 cajetillas marca «Winston» y 8 cajetillas marca «Marlboro», correspondientes al I. A. T. número 26/95, de fecha 27 de octubre de 1995.

Lo que se notifica a don Miguel Ángel López Leza, a los efectos que se señalan en la regla 3.ª del artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas; concediéndose un plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio para que alegue lo que estime conveniente o preste su conformidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 18 de diciembre de 1995.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

95/186623

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### **ANUNCIO**

Modificación de la ordenanza de los precios públicos y de funcionamiento para la utilización de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales

El Ayuntamiento de Santander, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

«Modificar la ordenanza número 10-P de precios públicos de estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública (O. L. A.), quedando redactada de la siguiente forma:

Artículo 4º

Las cuotas serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas: a) Tarifa general.

—Primera hora, ochenta y cinco (85) pesetas, se podrán adquirir fracciones de tiempo pagaderas por múltiplos de cinco (5) pesetas. Siendo el precio mínimo de veinticinco (25) pesetas.

—Segunda hora, ochenta y cinco (85) pesetas, se podrán adquirir fracciones de tiempo pagaderas por múltiplos de 5 pesetas. Siendo el precio mínimo de vein-

ticinco (25) pesetas.

Por exceso de una hora o fracción, por el tiempo máximo autorizado o pagado según ticket: 400 pesetas no divisibles.

b) Tarifa especial.

Los residentes en la zona de estacionamiento vigilados, podrán acogerse al abono de las siguientes cuotas:

a) Por cada vehículo y año natural, 4.700 pesetas.

b) Por cada vehículo y semestre natural, 2.900 pesetas.

Las anteriores cuotas serán irreducibles, pudiendo optar el sujeto pasivo por el pago de la una u otra. Deberá exhibir en el parabrisas delantero del vehículo, la tarjeta que le acredite como tal.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», permaneciendo en vigor hasta su modificación

o derogación expresas».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Santander, 27 de diciembre de 1995.—El alcalde,

Gonzalo Piñeiro García-Lago.

95/191537

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

#### **ANUNCIO**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 26 de diciembre de 1995, acordó modificar las ordenanzas fiscales que se relacionan:

—Impuesto bienes inmuebles de naturaleza rústica.

-Impuesto de actividades económicas.

-Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

-Tasa de recogida domiciliaria de basuras.

-Precio público por suministro municipal de agua.

Lo que se expone al público para que los interesados puedan presentar las reclamaciones en el plazo de treinta días.

Polanco, 27 de diciembre de 1995.—El alcalde,

Julio Cabrero Carral.

95/191490

#### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

#### **EDICTO**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente y la ordenanza fiscal relativos al tributo denominado: —Contribuciones especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Beranga a 22 de diciembre de 1995.—El alcalde,

Martín Arnaiz Ruiz.

95/191503

#### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

#### **EDICTO**

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1995, adoptó acuerdo, con carácter provisional, referido a la modificación del siguiente tributo:

-Tasa por expedición de documentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el correspondiente expediente queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Beranga a 22 de diciembre de 1995.—El alcalde,

Martín Arnaiz Ruiz.

95/191506

# AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES EDICTO

Por el Pleno Extraordinario de fehca 28 de Diciembre de 1.995, se -- aprueban definitivamente las Ordenanzas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales de 1.995, que a continuación se transcribe y se modifica:

1-1.- ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

	Bienes Urbanos porcentajes	Bienes rústicos porcentajes
a) Tipo de gravamen acordado en base a la población de de_		
recho del Municipio ( art 73.2 y 73.3 de la Ley 39/1988).	0,42	0,52

Artículo 3

El plazo de ingreso de este impuesto en perlodo voluntario, abarcarà -desde el 2 de septiembre al 4 de noviembre, ambos inclusives, de conformidad
con el artículo 87.2 del Real Decreto 1634/1.990, de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamien\_ to Pleno en Sesión celebrada el 28 de Diciembre 1.995. CUOTA

## 2-I.- ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

#### Artículo 2

Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada --Ley 39/88, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas dél del coeficiente 5, por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO

A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.730 75
De 8 hasta 12 caballos fiscales	7.371 75
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	15.561 A
De más de 16 caballos fiscales	19.383 池
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	18.018 71
De 21 a 50 plazas	
De más de 50 plazas	
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	9.146 池
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga Gtil	- 18.018 池
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	25.672 Rs
De más de 9.999 Kgs. de carga útil	32.078 R
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	3.822 N
De 16 a 25 caballos fiscales	6.006 M
De más de 25 caballos fiscales	18.018 M
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de traccio mecánica.	ðn .
De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	3.822 74
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	6.006 №
De mås de 2.999 Kgs. de carga útil	18.018 池
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	1.176 %
Motocicletas hasta 125 c.c	1.176 3
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	1.830 ħ
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	4.032 h
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	8.064 As
Motocicletas de más de 1.000 c.c	16.128 75
	THE STATE OF THE STATE OF

#### Artículo 5

El plazo de ingreso de este impuesto en periodo voluntario, abarcará desde el 1 de febrero al 2 de abril , ambos inclusive, de conformidad -- con el art. 87.2 del Real Decreto 1.684/1.990, de 20 de diciembre, por - el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto Integro de la presen\_
te Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad Autònoma de Cantabria, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de Diciembre de 1.995.

3-1.- ORDENANZA REGULADORA PARA LA APLICACION DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

#### Artículo 4

El plazo de ingreso de este impuesto en periodo voluntario abarcará desde el 2 de mayo al 4 de julio, ambos inclusive, de conformidad con el artí-

culo 87.2 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto Integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, -- entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modifica-- ción o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamien to Pleno en Sesión celebrada el 28 de Diciembre de 1.995.

#### 1- T .- TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

#### TARIFAS OBRAS EN GENERAL

- Minimo por licencia	5.000 At
Hasta 500.000 pts	1,16%
De 500.000 a 2.000.000 pts	1,25%
Más de 2.000.000 pts	2,25%
- Demoliciones y movimientos de tierra	1.000 pts/m.l.
- Alineaciones y rasantes	1,00% S/V catastral
- Licencias 1ª utilización sobre el valor final	
de la obra	1,00%
- Cédula s/calificación urbanística	25.000 At
- Informes técnicos ( a instancia de parte)	10.000 73
- Expedición de documentos (fotocopias, planos)	
servicio	100%
- Tasa costo del servicio	100%

#### Artículo 8

Gozarán de una bonificación del 90% aquellos bienes declarados Patrimonio Histórico Artístico. Igualmente gozarán de la misma bonificación aquellas viviendas declaradas o en trámite de acogimiento a rehabilitación de los Planes de Vivienda.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modifica-ción o derogación.

NOTA ADICIONA: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre 1.995.

#### 2-T .- TASA POR LICENCIA DE AUTO-TAXI Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

#### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 7

Las cuotas tributarias de los conceptos compendidos en la presente Ordenanza, serán las siguientes:

a) concesion y expedicion de licencias:	
Licencias de Clase A (autotaxi)	151.000 35
Licencia de Clase C (abono)	193.000 治

b)	Autor	ización	en	la	transmisión	de	licencias:
1223			Madday	05000	er ditamit a ron	46	TICENCIOS.

Clase A o B	161.000 75
Clase C	

g) Expedición de duplicados de licencias y permisos municipales de conducir:

	Por la expedición de cada uno de ellos	6.500 №
h)	Expedición de permisos de salida del término provincial:	
	Por la expedición de cada permiso	6.500 As

#### DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto Integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificaicón o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamies to Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre 1.995.

3-T.- TASA POR INMOVILIZACION, DEPOSITO Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA.

#### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 4

- 1.- La cuota será el resultado de aplicar la siguiente tarifa: Epígrafe 1. Retirada de vehículos:
- a) Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas motocarros y demás vehículos de características análogas..... 3.500.- 池 b) Vehículos siempre que no sean de carga o camión..... 14.000 - M c) Vehículos de carga o camiones..... 35.000.- 75 Epigrafe 2. Depòsito de vehículos: a) Vehículos incluidos en el apartado a del epígrafe 700 .- 75 1. Por día..... b) Vehículos incluidos en los apartados b y c del epigrafe 1. Por dia o fracción..... 2.000.- 7 Epigrafe 3. Inmovilización de vehículos: a) Vehículos incluidos en el apartado a del epígrafe 1. Por día..... 1.700.- 池 b) Vehículos incluidos en los apartados b y c del epigrafe 1. Por dia..... 3.400.- 15
- 2.- Cuando el depósito no tenga lugar en los almacenes o locales municipales se repercutirá el exceso de su importe sobre la cuota señalada anterior--mente.
- 3.- La cuota por retirada de vehículos se completará con la correspondiente del Epígrafe 2 por depósito de los mismos.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, con\_ tinuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre 1.995.

#### 5-T .- TASA DE ALCANTARILLADO

#### Artículo 8

La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de -- agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, con la siguiente: "

#### TARIFA

#### DOMESTICOS

-	Mínimo de 40 metros cúbicos de agua trimestre	16	pts/m.	cúbico.
-	Excesos más 41 metros cúbicos	17	pts/m.	cúbico.

#### NO DOMESTICOS

	Mínimo de 40 metros cúbicos de agua trimestre	23 pts/m. cúbico.
-	Excesos mas 41 metros cúbicos	27 pts/m. cúbico.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletin Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuan do su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamien to Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

#### 6-T .- TASA DE EXTINCION DE INCENDIOS

#### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 7

- Por cada hora del vehículo de servicio utilizado	4.100 池
- Por salida del jefe de Servicio	7.000 市
- Por cada bombero que preste servicio y por hora	3.400 75
- Por cada metro cúbico de agua consumida	65 15
- Kilómetros	98 75

El importe a satisfacer en aquellos casos en los que no medie intervención, por la simple salida del parque o puesto de servicio contraincendios, a solicitud del interesado o de otra persona por su encargo o delegación, se-rá de 6.500.- pts.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto Integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

#### 7-T .- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

#### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 7

#### Epigrafe segundo.- Lápidas:

Por cada inscripción en lápidas, en panteones, capillas o	
sarcôfagos	2.100 社
Por colocación de lápidas en el resto de supultura	2.100 市
Epigrafe tercero Apertura de sepulturas:	
Por cada apertura de panteón, capilla o sarcófago	2.800 %
Por cada apertura de enterramiento de adultos	2.800 准
Por cada apertura de enterramiento de párvulos	2.800 %
Restos y traslados dentro del recinto	1.600 %
Epigrafe cuarto Nichos:	
Por la ocupación de cada nicho hasta 5 años	2.300 %

#### DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fuie aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre 1.995.

1-P.- PRECIOS PUBLICOS POR APROYECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

#### CUANTIA Y OBLIGACION DE PAGO

#### Artículo 4

La obligación del pago del Precio Público se establece para todos los que usen y aprovechen parcelas de propiedad municipal incluidas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Bienes.

La cuantía aplicable será del 10% sobre el aprovechamiento de terrenos particulares o propiedad del Ayuntamiento, salvo otros convenios que esteń suscritos. Además abonarán un canon anual de :

- 5.000.- pts/Ha. para las plantaciones de eucaliptos.
- 3.000.- pts/Ha. para el resto de plantaciones o cultivos.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletin Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

2-P.- PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

#### Artículo 3

La cuantía del precio público será fijada en la siguiente tarifa:

#### TARIFA

Colocación mesas y sillas en la vía pública	1.400 pts. m2 o fracción
	trimestre
Colocación de mamparas	2.500 pts. unidad/año
Por ocupación cuota minima	3.600 pts. trimestre
Otros elementos cuota mínima	3.600 pts. trimestre

Las concesiones caducarán el 31 de Diciembre de cada año, siendo preceptivo la solicitud para cada ejercicio y se realizará dentro del mes de Enero.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995

3-P.- PRECIOS PUBLICOS POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

#### Artículo 3

La cuantía del precio público será fijada en la siguiente:

#### TARIFA

Ocupación	500 m2 o	fracción al	mes
Cuota minima mensual	5.000 pts.	al mes.	

#### DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

4-P.- PRECIOS PUBLICOS POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS
Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DES\_
CARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

#### Articulo 3

A la concesión del vado o aparcamiento exclusivo será obligación por parte del sujeto pasivo la adquisición en propiedad de la placa que identifica el mismo y cuya cuantía será el coste de adquisición.

#### Artículo 4

Concepto

La cuantí del precio público será fijada en la siguiente:

#### TARIFA

Solite Pis	categ. carre	resects
VADOS:	And the same of th	
- Particulares	Todas	5.700 m.l. o fracción
- Establecimientos comerciales	Todas	6.900 m.l. o fracción
- Garajes viviendas comunitarias	Todas	11.500 m.l. o fracción
- Garajes comerciales	Todas	17.000 m.l. o fracción
APARCAMIENTO EXCLUSIVO:		el de la lectera de la lacemente de la lectera de la lecte
- Autobuses, camiones y similares	Todas	7.100 m.l. o fracción
- Taxis cuota fija	Todas	6.200 año
		the same State at the same of the same

Cateo. Calle

#### Artículo 6

- 5.- No se permitira la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.
- 6.- Todas las autorizaciones caducarán al 31 de Diciembre y deberán solicitarse en el mes de ENERO.
- 7.- La presentación de la baja surtirá efecto a partir del día primero del mes siguiente del periodo autorizado.
- 8.- La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.
- 9.- A quienes lo soliciten por segunda o más veces se le entenderá prorrogada la anterior concesión.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuan\_ do su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995. 5-P.- PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, - PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

#### Articulo 3

La cuantía del precio público será fijada en la siguiente:

#### TARIFA

Concepto	Categ. Calles	Pesetas
Ocupación	Todas	110 m2/dia del 1º al 5º dia de ocupación. Cuota mínima 2.500 día.
Ocupación con cualquiera de los materiales enumerados	Todas	220 m2/día a partir del 6 día de ocupación. Cuota mínima 5.000 día.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, conti\_ nuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

6-P.- PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACION DE COLUMNAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHIBICION DE ANUNCIOS.

#### Artículo 3

La cuantía del precio público será fijada en la siguiente:

#### TARIFA

Concepto	Categ. Calles	Pesetas
Anuncios no luminosos	Todas	2.200 m2. o fracción año
Anuncios luminosos	Todas	3.200 m2 o fracción año

LOS ROTULOS COLOCADOS EN BANDERA SERAN INCREMENTADOS EN SU TARIFA EN UN 100%

#### DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto Integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando - su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

7-P .- PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DEL SERVICIO DE VOZ PUBLICA.

#### Artículo 3

La cuantía del precio público en la siguiente:

#### TARIFA

	TARIFA	
Concepto		pesetas
100	The state of the s	

#### DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletin Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

8-P.- PRECIOS PUBLICOS POR INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

#### Artículo 3

La cuantía del precio será fijada en la siguiente:

#### TARIFA

Clase de instalación Pesetas

Puestos callejeros y ambulantes

6.250 m2/trimestr

#### DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor conti\_ nuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

9-P.- PRECIOS PUBLICOS POR SUMINISTRO DE AGUA.

#### Articulo 3

La cuantía del precio público será fijada en la siguiente:

#### TARIFA

DOMESTICOS	UOTAS TRIMESTRALES
Minimo 40 m3  Excesos de 41 m3 en adelante	73 ₹1
INDUSTRIALES, CAMPINGS, HOTELES Y OTROS	
Minimo 40 m3  Excesos 41 m3 en adelante	
JARDINES Y PISCINAS	
Minimo 15 m3 Excesos 16 m3. en adelante	4.000 % 300 %
OBRAS	
Minimos fijo  Todos los m3. consumidos	4.000 its 98 its
VIVIENDAS Y LOCALES	
Por acometida	. 16.300 At
Sanción acometidas ilegales	. Beneficio obtenido mínimo de 11.000 A

Por día

MANTENIMIENTO CONTADORES	CUOTAS TRIMESTRALES
Por cada contador	126 pts.
CONSERVACION DE ACOMETIDAS	
Por cada contador	105 pts.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

10-P.- PRECIO PUBLICO POR EL USO Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LONJAS , MERCADOS

#### Artículo 5

La base para fijar la cuantía estará constituida por los metros -cuadrados, para los puestos fijos que se concedan y para los libres o ambulantes. Para las bancadas, la base tributaria estará constituida por los -metros lineales de la misma considerándose como unidad la bancada de un metro.

#### TARIFAS

PUESTOS LATERALES		
a) Módulo grande		pts/puesto/mes pts/puesto/mes
PUESTOS CENTRALES		
Fruterfas	750	pts/m.l./mes
Verduras	750	pts/m.l./mes
Frutas y verduras	750	pts/m.l./mes
Otros	1.260	pts/m.l./mes
PESCADERIA		
Puestos fijos boteros	2.300	pts/m.l./mes
Puestos eventuales para venta pescados, frutas.		
verduras	850	pts. día.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor -continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

11-P.- PRECIOS PUBLICOS OCUPACION DE SUBSUELO, VUELO Y SUELO

#### Artículo 7

Las tarifas aplicar por cada licencia serán:

1º.- Intalación de nuevos elementos industriales o ampliación de superficie.

Los	que se	puedan	medir	por	m2	350	pts/m2 de	sup.	Oti1
Los	que se	puedan	medir	por	m3		pts/m3		
Los	que se	puedan	medir	por	C.V	700	pts/C.V.		
Los	que se	puedan	medir	por	KW	350	pts/KW		

Cualquier otro elemento no mesurable	
por los anteriores	3.150 pts. elemento

En el caso de ser aplicables varias de las expresadas se liquidará por la tarifa que resulte una cuota más elevada.

2º.- Licencias en la vía pública para la realización de obras, canalizaciones instalaciones y servicios análogos.

#### TARIFA 1.

Epigrafe 1. Derechos que se devengan por solicitud de la licencia de obra de obra civil para la instalación de servicios.

carradas bastmentadas	1.250 pts/m.1.
2. Aceras pavimentadas	470 pts/m.1.
3. Calzadas sin pavimentar	460 pts/m.1.
4. Aceras sin pavimentar	350 pts/m.l.
Epigrafe 2. Derechos que se devengan por la construcci	ón de cámaras
subterrâneas destinadas a la instalación de servicios	en la vía pública
1. Calzadas pavimentadas	1.880 pts/m.1.
2. Aceras pavimentadas	700 pts/m.l.
3. Calzadas y aceras no pavimentadas	350 pts/m.1.

#### TARIFA 2.

#### Obra civil

Derechos que se devengan por solicitud de licencias para efectuar instalaciones de servicios en vía pública, así como otras solicitudes directamente relacionadas con las Compañías de Servicios Públicos.

#### Instalación de tuberías por metro lineal:

1. Calzadas navimentadas

Hasta 50mm. diámetro	
De 51 mm. a 100 mm	270 pts.
De 101 mm. a 200 mm	500 pts.
De 301 mm a 500 mm	
De 501 mm. a 750 mm	2.350 pts.
De 751 mm a 1.000 mm	2.540 pts.
De más de 1.001 mm	8.300 pts.
Reparación de tuberías por metro lineal:	
Por metro lineal	140 pts.

#### Sustitución de tuberías por metro lineal

Por metro lineal	130	pts.
Hasta 20 mm. diámetro	3.330	G. H. W. W.
De 21 a 39 mm	4.650	DE BOUGGER
De 40 a 59 mm	6.640	
De 60 a 99 mm	9.300	THE PARTY
De más de 100 mm	21.260	pts.
Ramales (sustitución con aumento de sección)		
Por cada uno	1.990	pts.
Cambio de sociedad	1.990	

#### Ramales (sustitución por otro igual o de menor diámetro)

Por cad	uno	
		1.320 pts

#### Instalaciones de reguladores de gas

Tubo de 50 mm. de diámetro	11.100 pts.
De 51 mm. a 100 mm	12.600 pts.
De 101 mm. a 200 mm	13.850 pts.
De 201 mm. a 350 mm	16.560 pts.
De 351 mm. a 500 mm	19.900 pts.
De 501 mm. a 750 mm	23.250 pts.
De 751 mm. a 1000 mm	
De 1001 mm. a más	22 200

Instalaciones eléctricas por metro de B.T. (subterránea o aé	rea):	De 101 a 150 Kw	34.000 pts.
		De 151 a 200 Kw	38.250 pts.
Hasta 4 mm. de sección	110 pts.	De 201 a 300 Kw	44.950 pts.
De 5 mm. a 10 mm		De 301 a 400 Kw	49.590 pts.
De 11 mm. a 50 mm	170 pts.	De 401 a más	58.100 pts.
De 51 mm. a 120 mm	220 pts.		
De 121 mm. a 240 mm	285 pts.	TARIFA 3	
De 241 mm. a 500 mm	345 pts.		
De 501 mm. a 1.000 mm	430 pts.	Otras Instalaciones	
De 1.001 mm. a más	550 pts.	Caias do distribución D. T. cada una	8.150 pts.
		Cajas de distribución B.T. cada una	
Instalaciones eléctricas por metro A.T:		Cajas de distribución A.T. cada una  Transformadores, cada uno	
Hasta 25 mm. sección	. 285 pts.	Tapas acceso, en cámaras o pasajes	
De 26 mm. a 50 mm	. 450 pts.	subterrâneos o rejas de ventilación	4 550
De 51 mm. a 100 mm	. 660 pts.	por m2 o fracción de superficie	. 4.550 pts.
De 101 mm. a 200 mm	. 1.000 pts.	Cajas para ventilación de cámaras	40 450
De 201 mm. a más	. 1.650 pts.	subterrâneas, cada una	. 18.450 pts.
Sustitución de cable eléctrico:		Cámaras subterráneas, para instalación	A STANDARD TO STAND
Sustitucion de Cable electrico:		de servicios y pozos de acceso o venti-	700 ote
Por metro lineal	. 128 pts.	lación, por m3. o fracción de capacidad	
		Postes de hierro o madera cada una	. 56.650 pts.
Cable telefónico, por metro:		(Si se trata de casilletas o torres metálicas se aumen	tará un 30%).
De 5 a 10 pares	135 pts.	Por efectuarse las indicadas instalaciones en calzada	pavimentada
De 11 a 50 pares		se incrementară un 30%.	
De 51 a 100 pares		TO THE RESIDENCE OF THE PARTY O	
De 101 a 200 pares		TARIFA 4	
De 201 a 500 pares			
De 501 a 1.000 pares		Derechos y tasas por construcción de cloacas por particulares	
De 1.001 a más	560 pts.		
		Por metro lineal o fracción	210 pts
Acometidas (instalaciones 2 o 3 conductores):			1.550 pts.
		Derechos de reparar un albañil	700 pts.
Hasta 16 mm	pts.	Derechos por construir un vado (por	4 000 -4-
De 17 mm. a 25 mm	pts.	metro o fracción)	
De 26 mm. a 40 mm 4.750		Derechos de supresión (por metro o fracción)	600 pts.
생님이 많은 사람들은 사람들이 살아가면 가장 살아왔다. 이 전에 가장 그는 사람들이 살아가는 것이 없는데 그렇게 되었다.	o pts.	Derechos de construcción de quioscos	E 000 pts
[Helenon Helenon Hele	pts.	(m2 o fracción)	5.000 pts.
De 61 mm. a 100 mm 7.75	O pts.		
	0 pts.	Articulo 8	
De 151 mm. a 200 mm	pts.		
De 201 mm. a 300 mm	O pts.	En garantía de la reposición del pavimento de las acera	s y bordillos
De 301 mm. a más 19.35	O pts.	que pudieran deteriorarse en el transcurso de las obras	
		en concepto de depósito el 150% del coste que resulte d	e la aplica
Apertura calas para reparación de averías:		- ción de las siguientes tarifas:	
En aceras 1.4	50 pts.	Aceras, metro cuadrado o fracción	3.650 pts.
	50 pts.		
	50 pcs.	Articulo 19	
Se liquidará mensualmente de acuerdo con la relación	presentada		
por las Compañías a los Servicios Técnicos Municipal	es.	1. Los titulares de las licencias a que se refiere el	apartado 14 de -
		las tarifas, vienen obligados a constituir un depósito	
Acometida (sustitución por otra	100	cantidades reintegradas o en garantía de las reposicion	
	100 pts.	por si mismos.	
Acometida (sustitución con aumento			
	260 pts.	2. Para determinar la cantidad a satisfacer como gara	ntía de la recons
Cambio de sociedad	260 pts.	trucción de pavimentos se aplicarán los siguientes valo	
Transformadores rotativos (instalación) cada uno:			
Hasta 25 Kw	.250 pts.	1. Firme de tierra	3.350 pts./m2.
	.750 pts.	2. Acera construida	4.650 pts./m2.
	.950 pts.	3. Firme flexible de alta calidad	
	.950 pts.	(aglomerado asfáltico)	7.150 pts/m2
	.950 pts.	4. Firme rígido de alta calidad	
	.600 pts.	(adoquín blindado, hormigón)	7.800 pts/m2.
옷을 들었다. 그는 그는 그는 그는 그들은 이 경우 보고 있는 것이 모든 바람이 되었다. 그는 그는 그를 하는 것이 없는 것이었다면 없는 없는 것이었다면 없어요. 없는 것이었다면 없어요. 없는 없는 것이었다면 없는 것이었다면 없는 것이었다면 없어요. 없는 것이었다면 없는 것이었다면 없는 것이었다면 없어요. 없는 것이었다면 없는 것이었다면 없어요. 없어요. 없어요. 없어요. 없어요. 없어요. 없었다면 없는 것이었다면 없어요. 없어요. 없어요. 없어요. 없었다면 없어요. 없었다면 없어요. 없어요. 없었다면 없어요. 없었다면 없어요. 없었다면 없어요. 없었다면 없었다면 없었다면 없었다면 없었다면 없었다면 없었다면 없었다면	.150 pts.	5. Macadam asfáltico	4.250 pts/m2.
De 251 a 300 Kw	.000 pts.	6. Adoquin sobre arena	6.500 pts/m2.
De 301 a 400 Kw	.150 pts.		
De 401 a más	.200 pts.	3 Cuando se trato do un cavinacio acida la	
Transformadores estáticos (instalación) cada una		3. Cuando se trate de un pavimento no incluido en la relación el depósito se valorará a base del procio que cara diche pavia	
Transformadores estáticos (instalación) cada uno:		el depósito se valorará a base del precio que para dicho pavin	
Hasta 25 Kw	7.250 pts.	ra en el cuadro de precios generales establecidos por los Serv nicos Municipales, aumentando un 25%.	icios tec-
De 26 a 50 Kw	15.600 pts.	micos numerpares, aumentaliuo un 25%.	
De 51 a 75 Kw	24.500 pts.	4. Si la reposición afectase a elementos distintos del pavimen	to se valora
De 76 a 100 Kw	29.750 pts.	rá el coste de reconstrucción para reclamarlo por vía administ	

rá el coste de reconstrucción para reclamarlo por vía administrativa.

De 76 a 100 Kw.....

29.350 pts.

5. Cuando la reposición fuese imposible por ser el daño irreparable, se - procederá en la misma forma que en el número anterior y se recargará la estimación técnica 100%.

6. Este depósito previo será retenido como garantía durante un período de un año, transcurrido el cual será devuelto si los Servicios Técnicos consideran que la reposición del pavimento ha sido satisfactoria. En el caso de que los Servicios Técnicos no lo consideren así se dispondrá de dicho depó\_ sito para reconstruir el pavimento.

7. El titular de la licencia estará obligado a realizar y costear ensayos de calidad de las obras, mediante laboratorio homologado, a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales.

#### DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor,continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre de 1.995.

12-P.- PRECIOS PUBLICOS POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

Artículo 3

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente:

#### TARIFA

Clase de Instalación

Pesetas

Todos

800 pts m2/dfa desde el 1-4 al 30-9. 400 pts m2/dfa desde el 1-10 al 31-3

#### DISPOSICION FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuan do su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayunta-miento Pleno en Sesión celebrada el 28 de diciembre 1.995.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del Art. 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas -Locales, pudiendo presentar recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Castro Urdiales a 29 de diciembre de 1995.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

96/6

### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

#### **EDICTO**

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de exposición al público del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de Noviembre de 1.995, por el que se aprobaron con carácter inicial el expediente de modificación de diversas ordenanzas fiscales para su

aplicación el ejercicio de 1.996, por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha se ha elevado el acuerdo inicial a definitivo quedando las ordenanzas modificadas en el siguiente detalle:

## MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Se modifica el artículo 4º, que queda redactado como sigue:

#### POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO

CUOTA PTS.

#### A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	2.410
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.500
De mas de 12 hasta 16 caballos fiscales	13.720
De mas de 16 caballos fiscales.	17.090

#### B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	15.890
De 21 a 50 plazas	22.625
De mas de 50 plazas	28.280

#### C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil	8.065
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	15.890
De mas de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	22.625
	28.280
De mas de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	

#### D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	3.370
De 16 a 25 caballos fiscales	5.295
De mas de 25 caballos fiscales	15.890

## E) Remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil	3.370
De 1.000 a 2.900 Kg. de carga útil:	5.295
De mas de 2.999 Kg. de carga útil	15.890

#### F) Otros vehículos:

Ciclomotores	
Motocicletas hasta 125 cc	945
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 cc	1.445
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 cc	
Motocicletas de de mas de 500 hasta 1.000 cc	5.775
Motocicletas de mas de 1.000 cc	11.555

## Modificación Ordenanza nº 7 reguladora del Precio Público por prestación del servicio de suministro de agua potable.

Se modifica el artículo 3º que queda redactado del siguiente modo: "Artículo 3º. La cuantía del precio público será la siguiente:

#### Concepto Pesetas

Suministro de agua:	
1- Uso doméstico hasta 40 m3/trimestre	35
Uso doméstico exceso	52
2- Uso industrial hasta 50 m3	57
Uso industrial exceso	92
3- Uso obras. Tarifa fijada	3.454
Por cada m3	57

4-Uso Piscinas hasta 40 m3	208
Uso Piscinas exceso	238
5-Entronque de agua	17.256

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o de residuos sólidos urbanos.

Se modifica el artículo 3º.2 que queda redactado de el siguiente modo:

#### Concepto

#### Pesetas

Prestación del servicio en: 1- Viviendas familiares	2.834	
2- Bares y cafeterías.	6.910	
3- Hoteles, Fondas, Residencias y	Restauran-	Ye

Estas cuotas serán revisadas de forma inmediata por el Pleno de la Corporación, en el supuesto de que se alteren las actuales condiciones y situación del vertido.

4-Locales comerciales (Agua industrial)...... 4.607

## Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Alcantarillado.

Se modifica el artículo 8º.2 que queda redactado del siguiente modo: Las cuotas tributarias por prestación de los servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose la siguiente

TARIFA

Concepto	Pesetas
Por cada m3	30% agua
Entrongues	17.256

## Modificación de la Ordenanza nº 12 reguladora del Precio Público por Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje y Cinematográfico.

Se Modifica el artículo 3°, que queda redactado del siguiente modo: Artículo 3°, la cuantía del precio público sera la fijada en la siguiente

#### TARIFA

Clase de Instalación	Pts/m2 y dia
1- Textiles, marroquineria, bisuteria, p	perfumería, loza, cristal, zapatos,
2-Alimentación, frutas, Verduras, dulces	150
3-Otros menor volumen	145
4Productoautóctonos	
5-Vendedores de temporada Para todo tip	o de productos185
En el período comprendido en los mese incluidos) las tarifas anteriores se incres	

sigue:	
Clase de Instalación Pts/m2 y d	12

1- Textiles, marroquineria, bisuteria,	
perfumería,loza,cristal,zapatos,etc	173
2-Alimentación, frutas, Verduras, dulces	157
3-Otros de menor volumen	152
4-Productos autóctonos.	40
5- Vendedores de temporada	
Para todo tipo de productos	194

Cuando la instalación de un puesto sea consecuencia de la celebración de las fiestas patronales del municipio , la cantidad a pagar, independientemente de la clase de puesto , será de 1.000 pts/m2.

#### Modificación de la Ordenanza nº 13 Reguladora del Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se modifica el artículo 3º que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA

Por cada Mesa......6.800 pts al año.

A efectos del calculo de la deuda tributada se tendrá en cuenta la aplicación

de los siguientes coeficientes según las zonas:

- Zona del Paseo Marítimo, La Concha, el puerto:...1
- Zona del Faro y Playa de Los Locos:......0,8
- Zona de Viares y resto del suelo de Suances:....0,6
- Playa de Tagle y resto de los nucleos del Ayto:..0,5

## Modificación de la Ordenanza nº 16 Reguladora del Precio Público por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

Se modifica el artículo 3º que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 3°. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

TARIFA

A efectos del cálculo de la cuantía del precio público se entenderá quela superficie computable es la superficie construida, incluyendo todas las alturas, y sótano y espacio de terraza.

Las cantidades no seran prorrateadas aunque los establecimientos no utilicen el suelo público todo el año o permanezcan cerradas.

A efectos del calculo de la deuda tributada se tendrá en cuenta la aplicación de los siguientes coeficientes según las zonas:

- Zona del Paseo Marítimo, La Concha, el puerto:...1
- Zona del Faro y Playa de Los Locos:......0,8
- Zona de Viares y resto del suelo de Suances:....0,6
- Playa de Tagle y resto de los nucleos del Ayto:..0,5

# Modificación de la Ordenanza nº 17 Reguladora del Precio Público por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terrenos de uso público.

Se modifica el artículo 3º que queda redactado del siguiente modo: Artículo 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

	TARIFA
Circos	34.885
Coches de choque	93.025
Barracas y otros	58.145

#### Todo ello por temporada.

Las atracciones que se instalen con motivo de las fiestas patronales, pagarán las siguientes cantidades:

<ul> <li>Carrusel pequeño</li> </ul>	31.500 pts
- Pista de coches	77.235 pts
- Carrusel grande	161.980 pts
- Tren de la bruja	57.055 pts
- Tómbola	54.335 pts
- Coches de choque	179.315 pts

## Modificación de la ordenanza nº 18 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Se modifica el artículo 2 que queda redactado como sigue:

Artículo 2º: Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para las actividades ejercidas dentro del término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,24

Modificación de Ordenanza nº 20 Reguladora del Precio Público por prestación del servicio de piscinas, pista de tenis y polideportivos.

"Artículo 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

#### TARIFA

Concepto	Pesetas
A) PISCINAS.	
Curso natación	2.335
Carnet familiar verano	3.505
Carnet individual verano.	
Carnet menores 18 años verano	1.195
Pases de día	A PART OF THE SECOND OF THE PART OF THE PA
Pases de día menores 18 años	120
Pases de día menores de 10 años	65
B) PISTAS DE TENIS.	
Alquiler hora por persona	
C) POLIDEPORTIVOS.	
Por cada hora. Menores de 20 años	0
de lunes a viernes.	
Por cada hora . Mayores d e 20 años1.65	5
de lunes a viernes	
Por cada hora. Menores de 20 años	5
Por cada hora. Mayores de 20 años	
Concientos, mínimo 3 meses (con iluminación incluida) para menores 20 años por cada hora	600
Conciertos, mínimo 3 meses ( con iluminación incluida) para mayores de 20 años por cada hora	1.140

Si fuese necesaria la iluminación, el incremento sería de 570 pts. por cada hora, para los equipos mayores de 20 años y de 285 pts /hora para los equipos cuya media de edad sea inferior a 20 años.

Se entenderá por equipos menores de 20 años, aquellos en los que la media de edad de los integrantes de la misma sea inferior a 20 años, no teniéndose en cuenta a este efecto el integrante de ma yor y el de menor edad.

## Modificacion de la ordenanza nº 21 Reguladora del Precio Público por celebración de Bodas en la Casa Consistorial

Se modifica el artículo 4 que queda redactado como sigue:

Artículo 4º.. La cuota serán 10.130 pts por cada boda civil que se tramite en la Casa Consistorial

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de Haciendas Locales.

Suances a 29 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible). 95/191484

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

#### **EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general único de esta Entidad, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdeprado del Río a 26 de diciembre de 1995.— El presidente (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

#### **EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 1995, el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del vigente presupuesto general de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley de Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Puente Viesgo, 26 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/190130

#### AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

#### **EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto general de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Tudanca a 22 de diciembre de 1995.—El presidente (ilegible).

95/190126

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

#### **EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación del presupuesto número seis de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Liébana, 23 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/191526

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### **ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número

«60» del presupuesto ordinario de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas de Intervención y que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 26 de diciembre de 1995.—El alcalde

(ilegible).

95/190679

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### **ANUNCIO**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número «65» del presupuesto ordinario de 1995.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas de Intervención y que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 26 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/190681

#### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

#### **EDICTO**

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y conceptos no presupuestarios, correspondientes a los ejercicios de 1993 y 1994, y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo expuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Meruelo a 28 de diciembre de 1995.—Firma ilegible.

95/191867

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

#### **ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para 1996, se expone al público por espacio de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá examinarse y ser presentadas reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por las personas y motivos señalados en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El Astillero a 29 de diciembre de 1995.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

95/191554

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

#### **EDICTO**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 22 de diciembre de 1995, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de este Ayuntamiento para 1996.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» el expediente estará expuesto al público en las oficinas de Intervención, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Suances, 26 de diciembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/190129

#### AYUNTAMIENTO DE SARO

#### **ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remiten los artículos 128.2 de la misma Ley y 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 1995, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/95 de suplementos de crédito que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos:

Capítulo: 1. Denominación: Remuneraciones del personal. Consignación anterior: 2.541.712 pesetas. Aumento: 5.200 pesetas. Consignación definitiva:

2.546.912 pesetas.

Capítulo: 2. Denominación: Comp. bienes y servicios. Consignación anterior: 8.407.402 pesetas. Aumento: 4.850.000 pesetas. Consignación definitiva: 13.257.402 pesetas.

Capítulo: 3. Denominación: Intereses. Consignación anterior: 5.000 pesetas. Consignación definitiva:

5.000 pesetas.

Capítulo: 4. Denominación: Transferencias corrientes. Consignación anterior: 350.000 pesetas. Aumento: 100.000 pesetas. Consignación definitiva: 450.000 pesetas.

Capítulo: 6. Denominación: Inversiones reales. Consignación anterior: 4.100.000 pesetas. Aumento: 300.000 pesetas. Consignación definitiva: 4.400.000

pesetas.

Capítulo: 7. Denominación: Transferencias de capital. Consignación anterior: 1.000 pesetas. Consignación definitiva: 1.000 pesetas.

Totales: Consignación anterior, 15.405.114 pesetas; aumento, 5.255.200 pesetas, y consignación definitiva, 20.660.314 pesetas.

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible del ejercicio anterior y no utilizado en otros expedientes (16.792.950 pesetas), incrementándose el capítulo 8, artículo 87, concepto 870 en la cuantía de 5.255.200 pesetas.

Saro, 21 de diciembre de 1995.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

95/189247

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

Expediente número 411/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 411/95 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Cantabria, contra don José L. Cayón Toraño y doña María Luisa Gómez Seco, en reclamación de 19.497.609 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de febrero de 1996, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/18/00411/1995, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de marzo de 1996, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 8 de abril de 1996, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

#### Bien objeto de subastas

-Número 96.-Vivienda adosada de la casa número 6 sita en Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, barrio y sitio de El Rivero, que se distingue con el número 8, compuesta de planta baja que mide 46 metros 65 decímetros cuadrados, planta primera que mide 50 metros 34 decímetros cuadrados; planta segunda, que mide 55 metros 63 decímetros cuadrados, y planta bajo cubierta, que mide 28 metros 31 decímetros cuadrados. La planta baja se halla distribuida en garaje y lavadero; la primera en vestíbulo, aseo, pasillo, cocina, salón-comedor y terraza; la segunda en distribuidor, tres dormitorios y dos baños, y la planta bajo cubierta está sin distribuir. La vivienda tiene su acceso por el Oeste y el garaje por el Norte, y linda: Norte, terreno que se cede al Ayuntamiento de Cartes; Sur, vivienda adosada que se distingue con el número 7; Este, vivienda adosada que se distingue con el número 6, y Oeste, terreno anejo de esta vivienda. Tiene como anejo inseparable una porción de terreno del sobrante de edificación situado al Oeste y destinado a jardín, que mide 58 metros cuadrados. Inscrita al Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.061, libro 71, folio 143, finca número 9.360 e inscripción tercera.

Valor: 30.455.500 pesetas.

Torrelavega a 11 de diciembre de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

Expediente número 236/95

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 236/95 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», contra don José Rabal Navamuel, doña Victoriana López Trascasas y

«Liderhome, S. L.», en reclamación de 11.286.427 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de febrero, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas inferiores

a los respectivos tipos de subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «B. B. V.» número 3887/0000/18/00236/1995 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de

ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 6 de marzo de 1996, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera

subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de abril de 1996, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

Los bienes que se sacan a subastas son los siguientes:

1. Tres-LL. Garaje ubicado en la planta sótano del edificio sito en Torrelavega, calle Julián Ceballos, número 48, llamado solar de Las Callejas, se individualizó con el número 59, mide aproximadamente 23,14 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.553, libro 395, folio 119 y finca número 44.467. Valor: 5.507.679 pesetas.

2. Doce. Vivienda letra «D» del piso tercero del edificio denominado bloque III, radicante en Torrelavega, calle Félix Apellániz, número 6 de gobierno; tiene una superficie útil de 69.56 metros cuadados y, según la cédula de calificación definitiva del Ministerio de Vivienda, de 70,65 metros cuadrados. Inscrita al Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.090, libro 513, folio 137 y finca número 26.102. Valor: 21.112.323 pesetas.

En Torrelavega a 15 de diciembre de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/187467

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

Expediente número 555/92

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 555/92 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Renault Leasing de España, S. A.», contra don Angel Fernández Alechiguerra, en reclamación de 12.333.515 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de febrero de 1996, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «B. B. V.» número 3887/0000/17/555/92 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros, únicamente el demandante.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de marzo de 1996, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la

primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de abril de 1996, a las

diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Los bienes que se sacan a subastas son los siguientes:

- 1. Vehículo. Camión marca «Renault», modelo «D6 220.18» y matrícula S-9629-U. Valor: 2.500.000 pesetas.
- 2. Vehículo: Marca «Citroën», modelo «C-15 D» y matrícula S-9604-O. Valor: 70.000 pesetas.
- 3. Vehículo. Marca «F.A.I.», modelo «226 D» y matrícula S-17601-VE. Valor: 3.000.000 de pesetas.

En Torrelavega a 14 de diciembre de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar. 95/188673

Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

#### Expediente número 111/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de rescisión, seguidos a instancia de don Carlos Ventura Nieto Moreno y otros, contra la empresa «Caldecan, S. L.», y otros, con la ejecución número 190/95,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dic-

tado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Estructuras Metálicas Falagán, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 3.927.591 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 785.518 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte

actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064019095.

Y para que sirva de notificación a «Estructuras Metálicas Falagán, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1995.— El secretario (ilegible).

95/181284

#### **BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

#### TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

#### Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	43
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres	201
	columnas	228
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	
	columnas	387
d)	Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

## Boletín Oficial de Cantabria

Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958